

Edicto No SG.- 1393-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja No. 273-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ORDENA la traducción del idioma inglés al idioma español de las pruebas documentales aportadas por el consumidor LUIS CARLOS ESCALONA CASTILLERO, con cédula de identidad personal No. 8-259-607, actuando en nombre propio y representación de la señora VICTORIA EDITH NOIRAN MARINHO, con cédula de identidad personal No. 8-263-454, visibles de la foja 10 a la 12 del expediente, por parte de un intérprete o traductor público autorizado, la cual deberá realizarse a costo del quejoso.

CONCEDE el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, para que el consumidor presente sus correspondientes traducciones y de no aportarse dentro de dicho término, se entenderá como no presentada la prueba.

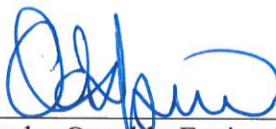
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 877, 878 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No.273-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

